

Original: inglés

RESOLUCIÓN DE ICCAT PARA ESTABLECER UN GRUPO DE TRABAJO ICCAT SOBRE MEDIDAS DE CONTROL Y TRAZABILIDAD PARA EL ATÚN ROJO

(Presentado por la UE)

RECONOCIENDO que ICCAT ha adoptado la Recomendación 18-02 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo (BFT);

OBSERVANDO QUE los párrafos 8 y 116c de la Recomendación 18-02 piden que tenga lugar un debate sobre medidas adicionales potenciales para reforzar el control y la trazabilidad del atún rojo vivo;

OBSERVANDO TAMBIÉN que ICCAT ha adoptado la Recomendación [17-06] que establece un plan de conservación y ordenación provisional para el atún rojo del Atlántico oeste;

CONSIDERANDO que podrían ser necesarias medidas adicionales sobre control y trazabilidad para reforzar los esfuerzos realizados en años pasados para la recuperación del atún rojo en la zona del Convenio de ICCAT;

CONSIDERANDO que la constitución de un Grupo de trabajo en el marco de la Subcomisión 2 contribuiría a facilitar los progresos en relación con las medidas de control y trazabilidad para el atún rojo mediante el debate y el intercambio de experiencia disponible de todas las Partes contratantes afectadas;

RECONOCIENDO que este Grupo de trabajo debería crearse sin demora;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO
RESUELVE LO SIGUIENTE:**

1. Se establecerá un Grupo de trabajo:
 - a) para identificar los puntos débiles y los resquicios legales que podrían reducir la eficacia de las medidas de control y trazabilidad de ICCAT en vigor para la pesquería de atún rojo, desde la captura hasta las actividades comerciales posteriores a la captura,
 - b) para recomendar a la Subcomisión 2 enmiendas a dichas medidas y/o medidas adicionales para reforzar el control y la trazabilidad de las pesquerías de atún rojo de ICCAT, y
 - c) para impedir cualquier actividad de pesca IUU y el comercio de atún rojo ilegal.
2. Al llevar a cabo las siguientes tareas, el Grupo de trabajo se centrará principalmente en las medidas de control y trazabilidad aplicadas al atún rojo del este vivo, tal y como establecen los párrafos 8 y 118c de la Recomendación [18-02]. En particular, el Grupo de trabajo:
 - a) Evaluará en las recomendaciones de ICCAT en vigor todas las medidas relacionadas con el control y trazabilidad del atún rojo vivo, desde la captura hasta actividades comerciales posteriores a la captura
 - b) identificará los puntos débiles y/o resquicios legales existentes, lo que incluye la falta de suficientes detalles técnicos y operativos;
 - c) Identificará medidas específicas correctivas y/o adicionales para solucionar dichos puntos débiles y/o resquicios legales, y
 - d) Comunicará a la Subcomisión 2 y, si procede, enviará recomendaciones para adoptar las medidas correctivas y/o adicionales mencionadas en el subpárrafo c.
3. Tras haber sido discutida por el Grupo de trabajo cualquier medida correctiva y/o adicional identificada de conformidad con el párrafo 2, será presentada a la Subcomisión 2. La Subcomisión 2 remitirá las medidas relacionadas con el actual programa de documentación de capturas (eBCD) al

GTP/Grupo de trabajo técnico sobre eBCD para evaluar su implementación y considerar formular consejos sobre desarrollos necesarios. Cualquier medida nueva entrará en vigor cuando la Comisión adopte las funciones relacionadas.

4. El Grupo de trabajo debería contar con el apoyo de la Secretaría de ICCAT en sus tareas y estará presidido por la Unión Europea. El Grupo de trabajo celebrará una reunión por año consecutivamente a la reunión intersesiones de la Subcomisión 2, antes de la reunión anual de noviembre de 2020. La Comisión decidirá sobre la necesidad de reuniones adicionales del Grupo de trabajo en su reunión anual de 2020.